

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACIÓN,  
Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

CIRCULAR para que los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares remitan directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, y comuniquen, por conducto reglamentario, a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

#### Datos municipales

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales ordinarios y de ensanche de 1948; a la formación de la de los extraordinarios en vigor de 31 de diciembre de 1947; a la de la situación económica municipal referida al 31 de diciembre de 1947. Trabajos que enviarán en forma de certificación.

Excmos. Sres.: En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando.

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios y en los de la situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de derecho de cada Municipio se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de población de España de 1940, prescindiendo en absoluto de los Padrones municipales.

Cuando el presupuesto de un Municipio sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos extraordinarios, que deberán enviar como certificación los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local, se ajustarán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del estado y no consignar más que los Municipios que tengan presupuestos extraordinarios. Se tendrá cuidado especial en consignar al lado del total de cada presupuesto (o sea la cantidad primitiva) el resto que quede en 31 de diciembre de 1947 (o cantidad no anulada ni invertida).

Respecto a la situación económica (resumen de la Liquidación, de Deuda y del Inventario del Patrimonio, los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa, en el término de un mes, a los Jefes provinciales de Administración Local, certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1947, con los datos que vienen enviando.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades sean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente, y con la mayor detención, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de diciembre de 1947, o sea al resto que quedara en dicha fecha, del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de diciembre referido. Sólo ha de entenderse por deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias,

excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos—que se enviarán directamente a la sección especial de Estadística del Ministerio y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General—vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular, y propondrán el envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen errores o anomalías se habría de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

#### *Diputaciones provinciales y Cabildos insulares*

Las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares enviarán los datos estadísticos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, y situación económica, en forma análoga a los Ayuntamientos, en el plazo de dos meses. Únicamente diferirán en los presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos. El capítulo 10 de ingresos se denominará compensación provincial.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden-Circular la debida publicidad, para que, en su día, pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1948.—El Director general, José F. Hernando.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

## Ayuntamientos

### MORATILLA DE LOS MELEROS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Salvador Martínez García, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Rafael Martínez García, y a los efectos del artículo 259 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Rafael Martínez García, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Rafael Martínez García para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos de justificar en el expediente de prórroga de primera clase, sobrevinida después del acto de la clasi-

ficación y declaración de soldados del mozo Salvador Martínez García.

El repetido individuo es natural de esta villa, nacido el día 15 de Enero de 1916, teniendo, por tanto ahora, si vive, 32 años, su estado era soltero y de oficio jornalero, hijo de Tomás y de Balbina.

Moratilla de los Meleros 22 de Marzo de 1948.—El Alcalde, Eliseo Prades.

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Torrecaudrada de Molina y Traid, el presupuesto municipal para 1948, por quince días.

Copernal, el proyecto de presupuesto municipal para 1948, por ocho días.

Alustante, el expediente de suplemento de crédito y las cuentas municipales, por quince días.

Gualda, los repartimientos de rústica y pecuaria, por ocho días.

Hortezuela de Océn, las cuentas municipales del año 1947, por quince días.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

En cumplimiento de la Orden de 12 del actual, se hace público por el presente que en el mes de Mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia exámenes de aptitud para aspirantes a Procuradores, debiendo los que se propongan tomar parte en ellos presentar sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia en los quince primeros días de Abril, acompañando a la misma los documentos que previene el Decreto de 18 de Abril de 1912, con la modificación en cuanto a la edad del de 3 de Noviembre de 1931 y además los documentos que acrediten la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y la depuración en cuanto a los comprendidos en la Ley de 10 de Febrero de 1939.

Madrid, 18 de Marzo de 1948.—El Presidente, Gustavo Lescure.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### SACEDON

Don Ramón Ortega Ortega, Juez comarcal en funciones de primera instancia del partido de Sacedón.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado para exacción, por la vía de apremio, de multa impuesta por la Fiscalía provincial de Tasas de Guadalajara a Victoriano Guerrero Vera, vecino de Escamilla, por molturación de aceituna y reserva ilegal de aceite, se ha acordado celebrar la segunda subasta de la finca que le fué embargada en dicho expediente y que se describe en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 9 de los corrientes.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 24 de Abril próximo, a las doce horas, con las mismas formalidades que la primera, en

que no hubo postor, y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación de la finca.

Dado en Sacedón a 24 de Marzo de 1948.—Ramón Ortega.—P. S. M.—Norberto Rojo. 675

## Delegación provincial de Estadística

El Instituto Nacional de Estadística ha implantado el nuevo servicio de Demografía Sanitaria con amplia base que permita en todo momento conocer la situación epidemiológica reinante y cuantas características puedan ser de utilidad a los poderes públicos, debiendo elaborar las Delegaciones de Estadística diferentes clasificaciones derivadas de los datos contenidos en los boletines demográficos y remitirlas rápidamente a la Dirección General, ya que en muchas ocasiones, de la oportunidad puede depender el buen éxito del servicio.

A tal fin, los Juzgados Comarcales y de Paz pueden coadyuvar con su reconocido celo recomendando al encargado del Registro Civil que mensualmente, como lo venían efectuando, remitan antes del día 10 los boletines demográficos del mes anterior, consignando todos los datos en los impresos de nuevo modelo que se les remitió en Enero último.

Guadalajara 29 de Marzo de 1948.—El Delegado provincial de Estadística, Adolfo de Motta. 685

## Jefatura del Servicio provincial de Ganadería de Guadalajara

### CIRCULAR

Se pone en conocimiento de las Entidades interesadas y ganaderos de la provincia, que por la Dirección General de Ganadería ha sido prohibida la celebración de la Exposición Internacional de Ganados, anunciada por la Excm. Diputación provincial de Sevilla, por ser su organización privativa del Ministerio de Agricultura, quien la llevará a cabo en el momento conveniente.

Como competición ganadera solamente se ha autorizado en aquella capital un «Concurso provincial de ganado porcino», solicitado por su Junta de Fomento Pecuario.

Coincidiendo con el mismo, tendrá lugar la tradicional Feria de Ganado Selecto, que llenará su peculiar cometido comercial, pero sin ningún carácter de competición Internacional ni Nacional, que solo pueden ostentar las concentraciones ganaderas oficialmente autorizadas.

Los ganaderos y Entidades deberán abstenerse por tanto de enviar ejemplares a no ser con los fines comerciales que quedan indicados.

Guadalajara 29 de Marzo de 1948.—El Jefe del Servicio, Emiliano Ruiz Montoya. 687

al concurso para la ejecución por destajo de las obras siguientes:

DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto — Pesetas	Fianza provisional — Pesetas
Reparación del firme con riego de betún asfáltico, kilómetros 119, 120, 121, 129,500 al 130,130 al 130,500, 136,500 al 137, 138, 139 y 140 del camino nacional de Albacete a Guadalajara por Cuenca y kilómetros 1 al 2,225 de rampa de acceso al Sanatorio . . . . .	165.979'61	2.140
Idem id. kilómetros 103 al 109 y 113 al 115 del id. id. . . . .	188.142'80	3.763
Idem id. kilómetros 13,400 al 14, 15, 16, 16,500 y 31 al 35,680 del camino comarcal de Guadalajara a Cifuentes por Brihuega . . . . .	240.255'50	4.806
Idem id. kilómetros 1, 2, 5, al 8,200 y 13 al 14,600 del camino comarcal de Pastrana a Sigüenza por Cifuentes (sección de Masegoso a Sacedón)	190.516'30	3.811
Idem id. 138,800 al 142 y 155 al 158 del camino nacional de Guadalajara a Alcañiz . . . . .	171.635'36	3.433
Id. id. kilómetros 194 al 199,235 del id. id. . . . .	130.279'57	2.606
Idem id. kilómetros 84, 85, 86, 94, 98, 99, 100, 104 y 105 del camino nacional II de Madrid a Francia por Barcelona.	248.439'80	4.969
Idem id. kilómetros 73, 74 y 76 al 82 del id. id. . . . .	246.036'00	4.921
Idem id. kilómetros 15 al 23 del camino local de Guadalajara a Tamajón . . . . .	140.985'90	2.820

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario al día siguiente de la terminación del plazo de admisión de proposiciones, a las doce horas.

Toda proposición ha de referirse exclusivamente a la obra concursada y estará redactada en papel de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de este servicio el depósito de la fianza provisional, en metálico o en títulos de la Deuda, a los tipos vigentes.

Las proposiciones serán independientes para cada una de las obras anunciadas y será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada.

El concurso versará principalmente sobre la baja total que se ofrezca, pero podrá declararse desierto o adjudicado a la proposición que se estime ofrezca mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

Para la valoración de las obras que se ejecuten servirán de base los precios unitarios de los correspondientes proyectos.

Los proyectos, pliego de condiciones y modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en esta Jefa-

## OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

Hasta las doce horas del día 15 del corriente mes se admitirán proposiciones en esta Jefatura para optar

tura, todos los días hábiles, de diez a una, calle del Teniente Figueroa, números 4 y 6.

Todos los gastos del concurso serán abonados por el adjudicatario.

Guadalajara 2 de Abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Casso. 708

(Derechos de inserción, 92'50 pts.)

*Anunciando concurso para cubrir entre el personal del Cuerpo de Camineros del Estado, en las carreteras de esta provincia, ocho de aspirantes en expectativa de ingreso en la clase de Capataces de Entrada para ir ocupando vacantes a medida que se produzcan*

Autorizada esta Jefatura por resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 17 de Marzo último para celebrar el correspondiente concurso y anunciar la oportuna convocatoria para cubrir entre el personal del Cuerpo de Camineros del Estado, en las carreteras de esta provincia, ocho plazas de aspirantes en expectativa de ingreso para ir cubriendo las vacantes que se vayan produciendo en la misma categoría, ha acordado señalar el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», para solicitar tomar parte en el examen y presentar la documentación correspondiente.

Las referidas plazas están dotadas con el jornal diario de 11 pesetas y serán cubiertas con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de Julio de 1943, Ley de 17 de Julio de 1947, referente a distribución de plazas entre excombatientes, etc., para la provisión de aquéllas, y lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección a Familias Numerosas, aprobado por Decreto de 31 de Marzo de 1944 («Boletín Oficial» del Estado del 10 de Abril siguiente), relacionado con la provisión de destinos públicos.

#### *I.—Condiciones necesarias para tomar parte en el concurso*

- a) Ser Peón Caminero con dos años de práctica y buenos servicios.
- b) Ser menor de 50 años.
- c) Las demás condiciones que se exigen a los aspirantes a Peones Camineros, entre las cuales están:

No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total y haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente o de la Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

#### *II.—Conocimientos*

- d) Todos los que se exijan a los Peones Camineros, y además, los siguientes:
- e) Llevar la listilla de jornales y materiales de una

brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.

f) Dirigir una cuadrilla de acuerdo con las órdenes que se le comuniquen.

g) Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.

h) Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito.

i) Replantear la construcción de un peralte.

j) Replantear la construcción de un caño y de un paso de cuneta.

k) Ejecutar un recargo de piedra machacada y un riego de material bituminoso, empleando la maquinaria adecuada y las operaciones necesarias para la conservación y las reparaciones más corrientes en firmes de macadam y bituminosos.

l) Saber las épocas en que los materiales bituminosos pueden ser empleados en obras, según su naturaleza y casos en que su empleo tiene que ser suspendido.

m) Fábricar y emplear lechadas, morteros y hormigones que respondan a una dosificación dada.

n) Colocar, alinear y nivelar bordillos por medio de jalones, nivelatas y nivel de albañil.

o) Nociones de la construcción en general y el detalle de la práctica de albañilería, cantería y carpintería de armar.

p) Preparar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.

q) Nociones rudimentarias de los mecanismos y reparación de las averías más frecuentes que no necesiten trabajo de taller, de la maquinaria de uso más general en las obras de las carreteras.

r) Manejar la motocicleta, limpiarla y conservarla.

#### *III.—Documentación*

Solicitud dirigida al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, reintegrada con póliza del Estado de 1'50 pesetas, acompañándose a la misma para demostrar el derecho al concurso, según el caso, los documentos que puedan acreditar su condición de caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, personas de las víctimas de guerra, familias numerosas y certificado de recompensas que posea y de cuantos méritos haga constar en la instancia.

Examinados y clasificados los documentos presentados, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la relación de los admitidos que reúnan las condiciones exigidas y se les fijará el día, hora y lugar para los exámenes.

Guadalajara 2 de Abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso. 707

**¡A plazos!** Aparatos de radio de muchas marcas; imágenes religiosas; cochecitos para niños; relojes de pared, bolsillo y pulsera; aparatos de luz, pulseras, pendientes, sortijas en joyas preciosas; artículos propios para regalo y, en general, cuantos artículos hay a la venta en el comercio de...

**TOMAS CAMARILLO - Guadalajara**

Compro máquinas de escribir y pianos usados.